



Educación superior a distancia virtual

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE POSGRADO

Serie Documentos Institucionales

017



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE POSGRADO

Aprobado por el Consejo Académico
en sesión extraordinaria del trece (13) de mayo del año 2018,
mediante Resolución No. 11-2018.

Última modificación y aprobación en sesión extraordinaria
del 15 de febrero de 2022, mediante Resolución 8-2022
del Consejo Académico de la Universidad Abierta
Para Adultos (UAPA).



Reglamento de evaluación de los aprendizajes de posgrado

© Universidad Abierta Para Adultos, UAPA

Editor

Lennys Tejada Betancourt

Diagramación y diseño de portada

Rafael Emilio Genao

Corrección de estilo

Luisa Hernández

Primera edición: 2022

Edición e impresión al cuidado de: Ediciones UAPA

Tels.: 809-724-0266 / 809-724-0269. Fax: 809-724-0329

Página web: www.uapa.edu.do

Reservados todos los derechos.

Se prohíbe la reproducción parcial o total por cualquier medio electrónico o gráfico.

Índice

<i>Capítulo I</i>	7
Ámbito de aplicación	
<i>Capítulo II</i>	8
Naturaleza, definición, propósitos y tipos de evaluación	
<i>Capítulo III</i>	13
Responsabilidades de los participantes y facilitadores, relacionadas con los procesos de evaluación	
<i>Capítulo IV</i>	17
Criterios, estrategias e instrumentos de evaluación	25
<i>Capítulo V</i>	
El plan de evaluación	
<i>Capítulo VI</i>	26
De las calificaciones y su revisión	
<i>Capítulo VII</i>	30
Evaluación de los cursos en los programas de doctorado	

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son aplicables en la Universidad Abierta para Adultos (UAPA), en su sede, los recintos, oficinas de apoyo y en todos los programas de posgrado, independientemente de sus características disciplinares, niveles y duración. Asimismo, regularán la evaluación de los aprendizajes en aquellos programas de posgrado producto de convenios interinstitucionales, nacionales o internacionales, en los cuales la UAPA, previo acuerdo con dichas instituciones, decida formalmente su aplicación.

Artículo 2. El presente Reglamento regirá la evaluación de las competencias de los participantes en todos los ámbitos, contextos y actividades de aprendizaje reglados institucionalmente, vinculados con los cursos u otro tipo de unidades curriculares evaluables en los programas de posgrado de la UAPA, en las modalidades semipresencial y virtual.

Artículo 3. El contenido de este Reglamento se complementa con las disposiciones contenidas en los demás Reglamentos y Resoluciones Institucionales de la UAPA y las decisiones tomadas en instancias de competencia exclusivamente académicas, adscritas a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, al Departamento de Evaluación de los Aprendizajes, al Consejo Académico y/o a las dependencias que éstas consideren.

Artículo 4. Los procedimientos para la evaluación de las tesis de maestría y doctorado serán normados de manera específica, por el Reglamento de Tesis de la UAPA.

CAPÍTULO II

NATURALEZA, DEFINICIÓN, PROPÓSITOS Y TIPOS DE EVALUACIÓN

Artículo 5. La evaluación es un proceso de carácter transformador, equitativo, interdisciplinario, flexible, pertinente, dinámico, acumulativo, continuo, participativo, integral y científico, cuya finalidad es proporcionar evidencias que permitan verificar el desarrollo de competencias del participante, determinar los resultados y establecer las reorientaciones necesarias para el mejoramiento permanente del proceso educativo.

Artículo 6. La UAPA asume la evaluación de competencias como un proceso sistemático de diagnóstico, seguimiento y valoración al que se somete el participante, tanto de forma individual como grupal, para comprobar los niveles de desarrollo de las competencias desarrolladas en correspondencia con el programa de cada curso.

Artículo 7. La UAPA asume la evaluación por competencias como un mecanismo que potencia en sus participantes el fortalecimiento de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores para la solución de problemas en contextos diversos, fruto de un desarrollo profesional integral.

Artículo 8. La evaluación por competencias en la UAPA se implementa de forma cualitativa y cuantitativa. En tanto cualitativo, busca valorar de forma progresiva los logros con-

cretos que van teniendo los participantes. En tanto cuantitativo, representa los logros alcanzados por los participantes de forma numérica.

Artículo 9. La evaluación de las competencias en la UAPA tiene como propósitos fundamentales:

- a. Diagnosticar los aprendizajes previos de los participantes como fundamento para el desarrollo de las actividades formativas.
- b. Valorar y acreditar de forma permanente las competencias que va desarrollando cada participante.
- c. Crear pautas, requerimientos de estudio y trabajo como parte del proceso pedagógico, con miras a motivar al participante para dedicar a cada curso el tiempo y esfuerzo necesario.
- d. Verificar los niveles de logro de las competencias por cada participante en los cursos.
- e. Verificar los niveles de desarrollo de las capacidades de abstracción, análisis, interpretación y síntesis, que los participantes han logrado durante su proceso de formación.
- f. Servir de instrumento de retroalimentación al participante para que conozca sus aciertos y desaciertos, reflexionando sobre su propio proceso de aprendizaje.

- g. Aplicar criterios e indicadores de evaluación en procura de lograr la mayor congruencia posible entre las calificaciones de los participantes y las competencias alcanzadas.
- h. Acreditar formalmente a los participantes que hayan alcanzado los requisitos a evaluar en los cursos y unidades curriculares propios de los programas de posgrado.
- i. Retroalimentar al facilitador y a la institución a fin de mejorar continuamente la calidad de la formación que se desarrolla en los programas de posgrado de la UAPA.

Artículo 10. De acuerdo a los actores que intervienen en el proceso de evaluación de los aprendizajes y en función de los postulados del Modelo Educativo por Competencias Centrado en el Aprendizaje (MECCA), en la UAPA se desarrollan la heteroevaluación, la coevaluación y la autoevaluación.

- a. Heteroevaluación: Evaluación llevada a cabo por el docente sobre el desempeño de los participantes.
- b. Coevaluación: Proceso de evaluación conjunta que realizan los participantes sobre el desempeño de sus compañeros, atendiendo a los criterios e indicadores establecidos en la UAPA. Permite a los participantes identificar y evaluar los desempeños esperados de sus pares y valorar su actuación dentro del grupo.
- c. Autoevaluación: Valoración que realiza el participante sobre su propio desempeño. Esta evaluación, de carácter metacognitivo, permite al participante asumir conciencia

sobre su nivel de aprendizaje en función de los criterios e indicadores de evaluación previamente establecidos, así como optimizar su proceso de aprendizaje y participar de manera crítica en la construcción del mismo.

Artículo 11. La coevaluación y la autoevaluación son ejes transversales en los procesos de evaluación formativa, los cuales aportan un valor agregado a la formación de los participantes como responsables de su aprendizaje. El facilitador es el garante de orientar, dirigir y supervisar estos procesos.

Artículo 12. La realización de actividades grupales, colaborativas y de interacción social incorporadas al proceso de aprendizaje son muy importantes. Aun así, cada participante será evaluado de manera individual, sin menoscabo de la realización de actividades grupales colaborativas y de interacción social, en las que el participante puede incorporarse durante los procesos de desarrollo de las competencias.

Artículo 13. El proceso de evaluación de competencias en la UAPA comprende tres fases:

- a. La evaluación diagnóstica o inicial: Se desarrolla al comienzo de un curso, unidad o módulo para recoger información acerca de los conocimientos previos que el participante posee sobre su área de formación.
- b. Evaluación formativa o de proceso: Es aquella que se realiza durante todo el proceso de formación y se desarrolla a través de estrategias diseñadas para apoyar el aprendizaje de manera continua. Es sustantiva para el aprendizaje a dis-

tancia, ya que repercute en el ajuste de acciones que lleven al participante a lograr las competencias establecidas en la planificación del curso.

- c. Evaluación sumativa o final: Tiene como propósito específico acreditar las competencias mediante calificaciones. Esta forma de evaluación es individual, toda vez que la valoración de las competencias se determina de manera particular para cada persona.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES Y FACILITADORES, RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

Artículo 14. Los participantes adscritos a los programas de posgrado de la UAPA tienen las siguientes responsabilidades relacionadas con los procesos de evaluación:

- a. Cumplir, de acuerdo a su modalidad de estudios (semipresencial o virtual), con todas las actividades de interacción, prácticas guiadas, proyectos, investigaciones, artículos científicos, pruebas, estudios de casos y cualquier otra sujeta a evaluación, que considere el facilitador, con un alto nivel académico.
- b. Mantener una actitud ética y responsable frente a las evaluaciones. La actuación fraudulenta en la que incurra un participante (plagio, uso de recursos documentales no autorizados, fraude o copia de sus compañeros, etc.), traerá como consecuencia las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Disciplina.
- c. Los participantes matriculados en la modalidad semipresencial deberán asistir a las actividades tutoriales consideradas como obligatorias y cumplir las exigencias establecidas en ellas. En los cursos virtuales, este componente se valorará por los niveles de participación y cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el programa del curso.

Artículo 15. Ningún participante será exonerado de las evaluaciones contempladas en el programa del curso.

Artículo 16. Los facilitadores de los programas de posgrado de la UAPA tienen las siguientes responsabilidades, relacionadas con los procesos de evaluación de los aprendizajes:

- a. Implementar todos los tipos y modalidades de evaluación de los aprendizajes, a fin de valorar continuamente los logros y competencias de los participantes.
- b. Adecuar los instrumentos, técnicas, procedimientos y propuestas de evaluación al modelo educativo por competencias de la UAPA.
- c. Retroalimentar permanentemente a los participantes sobre sus logros y desaciertos y motivarlos a superar las dificultades, así como informar oportunamente al participante sobre sus calificaciones parciales.
- d. Calificar y retroalimentar al participante sobre las tareas, actividades, trabajos de investigación y pruebas realizadas, con las observaciones pertinentes en un plazo no mayor a tres (3) días, después de la entrega de las mismas.
- e. Crear las oportunidades necesarias para que la evaluación sea suficiente, justa y oportuna.
- f. Socializar con los participantes los criterios, indicadores y plan establecido para la evaluación de la asignatura.

- g. Socializar con los participantes el plan establecido para la evaluación del curso, destacando los criterios e indicadores del mismo.
- h. Valorar, al inicio de cada curso, los conocimientos previos de los participantes, relacionados con los contenidos del curso.
- i. Diseñar rúbricas que contengan los criterios e indicadores de logro, que permitan evaluar el desempeño de los participantes.
- j. Cumplir con los criterios de evaluación descritos en el programa del curso.
- k. Diseñar o adaptar el plan de evaluación de los cursos tomando en cuenta los criterios e indicadores establecidos en los programas de posgrado.
- l. Reportar en el plazo de tres (3) días las calificaciones incompletas, una vez cumplido este requisito por el participante. Si el participante no completa las actividades pendientes en el tiempo estipulado, el facilitador reportará la calificación acumulada al Departamento de Registro.
- m. Publicar las calificaciones finales de su curso, en un plazo de cuatro (4) días, a partir de la fecha oficial de término de la(s) asignatura (s).
- n. Realizar y reportar, en el tiempo especificado, las revisiones de calificación que le sean solicitadas por los participantes a través de la unidad académica correspondiente.

- o. Promover actuaciones éticas y responsables en los participantes frente a las evaluaciones y tomar las medidas disciplinarias, en correspondencia con el presente reglamento y la normativa institucional, en aquellos casos donde se evidencie actuación fraudulenta de algún participante en las actividades de evaluación.
- p. Realizar la evaluación de las competencias de los participantes, firmar actas, informes y avalar las actuaciones que se deriven de esta materia.

Artículo 17. El incumplimiento de estas responsabilidades, por los participantes o los facilitadores, será sancionado según las disposiciones del Reglamento Interno de Disciplina y el Reglamento de Participantes de la UAPA.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS, ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 18. Con el fin de sistematizar los procesos de evaluación de competencias en los programas de posgrado de la UAPA, se asumen los siguientes criterios, estrategias, instrumentos, resultados de aprendizaje, ponderación y valores a considerar:

CRITERIOS	ESTRATEGIAS FORMATIVAS PREDOMINANTES	INSTRUMENTOS	RESULTADOS DE APRENDIZAJES A VALORAR	(%)
PRODUCCIÓN ESCRITA.	<ul style="list-style-type: none"> ● Proyectos. ● Estudios de Caso. ● Investigaciones. ● Aprendizaje basado en problemas. ● Ensayo ● Portafolio ● Informe de prácticas supervisadas 	<p>Rúbricas de evaluación.</p> <p>Pruebas escritas</p>	<p>-Reportes parciales, semanales e informes de avance sobre la estrategia formativa seleccionada.</p> <p>-Informes finales sobre la estrategia formativa seleccionada.</p> <p>Resultados de pruebas escritas.</p> <p>Otros.</p>	65%
PRODUCCIÓN ORAL E INTERACCIÓN.	<ul style="list-style-type: none"> ● Debate. ● Grupos colaborativos. ● Foro, Chat. ● Exposición. 	<p>Rúbricas de evaluación.</p> <p>Lista de Cotejo, formato de observación.</p>	<p>Nivel, calidad, frecuencia, profundidad, pertinencia de la interacción, entre otros.</p>	30%
VALORES Y ACTITUDES	<ul style="list-style-type: none"> ● Responsabilidad ● Honestidad ● Innovación ● Cooperación ● Integridad Académica 	<p>Rúbricas de evaluación.</p> <p>Lista de Cotejo, formato de observación</p>		5%
TOTAL				100%

Artículo 19. Se podrá aplicar la prueba escrita de manera opcional, a criterio del facilitador de acuerdo a la naturaleza del curso. La prueba escrita se incluye como parte de la producción escrita, cuyo valor no podrá ser mayor a 25% del total de la evaluación del curso.

Artículo 20. En los programas de posgrado de la UAPA, tanto en la formación, como en la evaluación de competencias, con énfasis en el desarrollo de capacidades y habilidades cognitivas de Nivel Superior, se priorizan las categorías de análisis, evaluación y creación, en las actividades formativas a evaluar en los participantes.

Artículo 21. La producción escrita es uno de los criterios fundamentales de la evaluación de los aprendizajes en posgrado.

Artículo 22. El 65% correspondiente al criterio de producción escrita debe ser asignado a la estrategia de formación predominante asumida por el docente durante el curso: proyecto, estudio de caso, ensayo, investigaciones, portafolios, entre otras. Este porcentaje será distribuido en, por lo menos, tres (03) actividades evaluativas, relacionadas con esta estrategia formativa. El docente puede considerar la posibilidad de que una de estas evaluaciones sea una prueba escrita.

Párrafo: Para aquellos cursos que tienen un alto componente práctico, este 65% podrá ser distribuido en al menos dos actividades prácticas.

Estrategias de producción escrita a desarrollar en posgrado

ESTRATEGIAS:	RESULTADOS A VALORAR:
<p>PROYECTOS: Es un documento en el que se exponen ideas fundamentales de un proceso de planificación para realizar un conjunto de actividades de cara al logro de un objetivo. El proyecto debe ser concreto y responder a preguntas esenciales como: de qué se trata, por qué y para qué se realiza, hasta dónde va a llegar, cómo se va a realizar, dónde, quiénes participarán, con qué recursos y en qué tiempo.</p> <p>ESTUDIOS DE CASO: Es una modalidad evaluativa consistente en el análisis de situaciones específicas, personas, instituciones o procesos de la vida real, desde una o desde varias perspectivas temáticas o metodológicas. En ellas se aplicarán diferentes herramientas de análisis e intervención, con el objetivo de conocer, diagnosticar, pronosticar o contribuir a la transformación de un caso específico.</p> <p>INVESTIGACIONES: Son procesos indagatorios complejos en los que se pretende consolidar la formación investigativa del participante de posgrado. Las investigaciones son procesos fundamentados en los paradigmas de las ciencias y sus métodos de investigación. Toda investigación tiene como propósito indagar sistemáticamente sobre una situación u objeto de estudio, con el fin de generar nuevos conocimientos y aportar dichos hallazgos a la comunidad académica, científica y a la sociedad como un todo.</p> <p>ENSAYO El ensayo es un tipo de texto argumentativo, escrito en prosa. El autor cumple el objetivo fundamental de defender una postura para lograr la adhesión del auditorio a la misma.</p> <p>PORTAFOLIO Es una estrategia de evaluación sistemática, que permite documentar la producción de los participantes, desarrollando sus habilidades, a partir de los productos generados al finalizar un curso o módulo sustentadas por evidencias. Se valora la reflexión crítica del participante de su proceso de aprendizaje.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Informes parciales.• Informes finales.• Resultados de pruebas escritas.• Artículos.• Ensayos.• Otros.

INFORME DE PRÁCTICAS SUPERVISADAS

Es un informe escrito que recoge todo el proceso realizado por el aprendiz durante la práctica. Este debe contener el cronograma de la práctica, la descripción del lugar donde se realizó, las actividades diarias realizadas, así como los instrumentos y formularios utilizados, con sus respectivas evidencias. Cada intervención o decisión profesional debe estar sustentada en las teorías o buenas prácticas de la disciplina, así como la reflexión acerca de lo aprendido. El informe debe estar avalado por la firma del profesional que lo supervisó.

INDICADORES A EVALUAR EN LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN ESCRITA

- Redacción académica.
- Cumplimiento de los objetivos e instrucciones y el esquema requerido.
- Coherencia discursiva
- Cohesión
- Corrección (ortografía y gramática)
- Adecuación a normas internacionales y de la institución
- Profundidad teórica.
- Pertinencia.
- Relevancia.
- Originalidad.
- Investigación documental, confiabilidad y manejo e interpretación de las fuentes de información.
- Indagación, investigación y planificación
- Desarrollo del juicio crítico
- Toma de decisiones y solución de problemas
- Orden metodológico en la organización de la información presentada.
- Capacidad de cuestionamiento y criticidad de las ideas externadas.
- Comprensión de principios y conceptos.
- Análisis de contextos.
- Capacidad propositiva de supuestos de intervención y evaluación de opciones.
- Normas de presentación internacional adoptadas por la UAPA, lista de referencias.
- Habilidad para comprender y transferir la teoría a la práctica.
- Trabajo colaborativo.
- Actitudes y valores evidenciados en el desarrollo realizado.

Artículo 23. El 30% correspondiente al criterio de producción oral o interacción, será distribuido en por lo menos dos (02) actividades interactivas: participación seminarios, debates, paneles, wiki colaborativa, foros, gamificación, entre otras. Habrá al menos un foro, a través de la plataforma tecnológica virtual, de carácter obligatorio para todas las modalidades.

Artículo 24. Las estrategias de producción oral o interacción son las intervenciones realizadas por el participante, de manera presencial o virtual. Las mismas pueden presentarse de forma independiente o integrada, según la situación de aprendizaje y la estrategia de formación predominante. Éstas comprenden:

Tipología de las actividades de producción oral e interacción a desarrollar en posgrado

<p>DEBATE: Intercambios producidos en el aula o a través de un sistema de enseñanza virtual, mediante las herramientas disponibles en la plataforma, alrededor de una temática determinada, donde se manifiestan distintas posturas controversiales sobre un concepto, caso o situación relacionada con el curso.</p> <p>EXPOSICIONES: Son actividades evaluativas presenciales o virtuales desarrolladas mediante presentación oral o visual y análisis crítico de los contenidos tratados, en las cuales el participante demuestra las competencias adquiridas sobre una materia o tema. Todo ello a partir de un guion previamente elaborado.</p> <p>GAMIFICACIÓN Actividad de evaluación en la cual el docente recurre a la utilización de componentes, dinámicas y mecánicas de juego, buscando potenciar la motivación del participante con el fin de propiciar aprendizajes significativos.</p>	<p>FORO: El foro es una vía o canal de comunicación que favorece un espacio de aprendizaje colectivo entre sus participantes, a partir de sus interacciones e intercambios alrededor de un tema específico.</p> <p>GRUPOS COLABORATIVOS: Son grupos cuyo propósito es lograr un objetivo común de aprendizaje a través de la contribución de todos sus miembros. Aunque existen distintos roles en el grupo, todos colaboran de igual manera, aunque en su desempeño deben ser evaluados de forma particular.</p>
---	---

INDICADORES PARA LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN ORAL E INTERACCIÓN.

- Administración del tiempo
- Originalidad de las intervenciones
- Respeto a las normas de comunicación
- Precisión conceptual, conocimiento y dominio del tema.
- Argumentación
- Coherencia
- Dominio del tema y profundidad
- Pertinencia en las intervenciones
- Fluidez y coherencia en el lenguaje
- Utilización del lenguaje técnico – científico
- Actitud crítica
- Uso de recursos audiovisuales (si corresponde)
- Confiabilidad de las fuentes y soportes argumentativos
- Habilidad para comprender y transferir la teoría a la práctica
- Trabajo colaborativo y relaciones sociales
- Actitudes y valores demostrados durante el desarrollo de las actividades

Artículo 25. La evaluación de las actitudes y valores es obligatoria dentro del plan de evaluación de cada curso, y su valor porcentual es de 5%. Con ellas se evalúan los comportamientos asociados al cumplimiento de las obligaciones y compromisos que corresponden a cada participante.

Artículo 26. Los indicadores a utilizar para evaluar las actitudes y valores, durante los procesos de enseñanza-aprendizaje en la UAPA, son los siguientes:

VALORES	INDICADORES
Cooperación	<ul style="list-style-type: none"> • Propicia el trabajo cooperativo y colaborativo como vía de aprovechamiento de las potencialidades colectivas. • Muestra disposición para el trabajo en equipo. • Participa activamente en la toma de decisiones del grupo. • Respeto a los derechos de los demás y la diversidad.
Responsabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Demuestra compromiso con el cumplimiento de sus deberes como participante. • Entrega sus asignaciones a tiempo • Asiste a todos los encuentros a los cuales es convocado
Innovación	<ul style="list-style-type: none"> • Muestra creatividad e ingenio en el desarrollo de sus tareas. • Muestra iniciativa e interés por el trabajo académico. • Muestra apertura y receptividad a los avances del conocimiento.
Honestidad	<ul style="list-style-type: none"> • Se comporta y se expresa con sinceridad y coherencia. • Originalidad en los trabajos presentados. • Actúa apegado a la verdad.
Integridad Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Respeto a las normas morales y las buenas costumbres según lo establecido en las reglamentaciones internas de la UAPA. • Uso responsable de las herramientas tecnológicas. • Respeto a los derechos intelectuales y la originalidad.

Artículo 27. En cada curso deben desarrollarse al menos cinco evaluaciones distribuidas entre los criterios de producción escrita y producción oral o interacción. Adicionalmente, se asignará el 5% relativo a actitudes y valores, para un total de 100%.

Artículo 28. Ninguna actividad evaluada podrá exceder el 25% del puntaje total del curso.

Artículo 29. Para cada actividad de evaluación se elaborarán las rúbricas correspondientes, con el fin de sistematizar el proceso de evaluación de los aprendizajes y sea aplicado de manera idónea por el facilitador.

Artículo 30. Las calificaciones obtenidas por los participantes serán registradas de forma detallada, en las actas de evaluación, de la siguiente manera:

Producción Escrita 65%			Producción Oral e Interacción 30%		Actitudes y valores 5%	TOTAL 100%
					Forma parte de todas las evaluaciones	
Evaluación I	Evaluación II	Evaluación III	Evaluación IV	Evaluación V Foro, debates, exposición		

NOMENCLATURA DE LOS CRITERIOS:

PE: Producción Escrita

POI: Producción Oral e Interacción

AV: Actitudes y valores

CAPÍTULO V

EL PLAN DE EVALUACIÓN

Artículo 31. Todos los cursos de posgrado, sin excepción, contarán con un plan de evaluación formalmente establecido en el programa instruccional, cuyo propósito será orientar la actividad pedagógica y evaluativa. El plan debe contener, por lo menos: aspectos temáticos a evaluar, tipo, cantidad de actividades y porcentaje a evaluar. Al comienzo de cada curso, el facilitador socializará con los participantes el plan de evaluación establecido en el curso.

Artículo 32. El plan de evaluación implementado en las facilitaciones debe corresponder a los criterios y ponderaciones del registrado formalmente en el programa instruccional. En caso necesario, dicho plan puede ser modificado por el docente, de acuerdo a las necesidades específicas del grupo, sin alterar la filosofía establecida en los criterios que rigen la evaluación en el presente reglamento.

CAPÍTULO VI

DE LAS CALIFICACIONES Y SU REVISIÓN

Artículo 33. La calificación es la expresión cuantitativa del nivel de avance logrado por el participante en el desarrollo de las competencias del programa de cada curso.

Artículo 34. La calificación para aprobar en los programas de especialización y maestría es de 80 puntos. Las calificaciones finales serán asentadas por el facilitador utilizando la siguiente tabla:

NOTAS	SIGNIFICADO
95-100	EXCELENTE
90-94	MUY BUENO
85-89	BUENO
80-84	SUFICIENTE
0-79	REPROBADO
SIN NOTA	INCOMPLETO
SIN NOTA	RETIRADO OFICIALMENTE
SIN NOTA	RETIRADO POR INASISTENCIA O INCUMPLIMIENTO

Artículo 35. El acta del reporte de la calificación final, especificará los criterios de evaluación definidos en este reglamento.

Artículo 36. Cuando el participante de la modalidad semi-presencial de programas de posgrado, acumule dos (2) o más inasistencias en un curso, y no haya realizado su retiro formal en el Departamento de Registro, el mismo le será retirado automáticamente, debiendo pagar su costo. El curso retirado por inasistencia se asumirá con un “RI” y no se tomará en cuenta para el cálculo del índice académico.

Artículo 37. El participante que esté realizando un curso virtual en un programa de posgrado y que en la cuarta semana de facilitación no haya realizado el 80% de las actividades calificables en la plataforma, sin haber retirado oficialmente el o los cursos, el o los mismo(s), le será(n) retirado(s) automáticamente por incumplimiento, debiendo pagar su costo. Este o estos cursos retirados por incumplimiento se asumirán (n) como un RI y no se tomará (n) en cuenta para el cálculo del índice académico.

Artículo 38. El participante tiene derecho a solicitar la revisión de la calificación final que haya obtenido en los cursos de posgrado. A estos fines, hará la solicitud correspondiente por escrito o en línea, donde se expresen las argumentaciones de su solicitud con posibles evidencias, en caso de que disponga de ellas. Esta solicitud debe ser dirigida al Coordinador del Programa de Posgrado, en un plazo no mayor a las 24 horas, después de la publicación oficial de las calificaciones. El Coordinador determinará si la solicitud procede, para iniciar la revisión con el facilitador.

Artículo 39. Los participantes con calificaciones incompletas (I), no tienen derecho a revisión después de completada la calificación.

Artículo 40. Después de recibida la solicitud de revisión, el encargado del programa de posgrado respectivo tiene un plazo de dos (2) días para convocar al facilitador y al participante.

Artículo 41. En la revisión de la calificación final, deberá participar el facilitador del curso y el encargado del Programa de Posgrado, en presencia del participante.

Párrafo I. Si el participante no se presenta a la revisión en la fecha y hora establecida, tendrá que acogerse a los resultados de la revisión realizada por el facilitador y el Coordinador del Programa de Posgrado que administra el curso.

Párrafo II: Cuando el coordinador del programa académico es facilitador de un curso administrado por la instancia que gestiona, la revisión de calificación solicitada por el participante debe realizarla la Dirección Académica de Posgrado y el coordinador a cargo participará en su rol de facilitador.

Párrafo III: Cuando el facilitador no esté disponible en el período establecido para la revisión de una calificación, el coordinador del programa académico que administra el curso y la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, deben hacer la revisión con la consulta al facilitador a través de diferentes medios.

Párrafo IV: El resultado de la revisión de la calificación le será comunicada al participante en el encuentro realizado, o vía correo electrónico en caso de no asistencia y a la Dirección de Registro mediante el formulario establecido, debidamente

completado y firmado por el facilitador y por el encargado o coordinador del programa que administra dicho curso.

Artículo 42. El resultado de la revisión de la calificación le será comunicado por escrito al participante que la solicitó y al Departamento de Registro, mediante el formulario establecido para tal fin, en un plazo no mayor de tres (3) días.

Párrafo: La calificación resultante del proceso de revisión nunca podrá ser menor a la calificación reportada originalmente.

Artículo 43. El reporte de calificaciones en las actas finales de evaluación corresponderá con el plan de evaluación desarrollado en el curso.

Artículo 44. Cuando un participante resulte reprobado en un curso o seminario previstos en el plan de estudio, deberá inscribirse nuevamente, asumiendo las condiciones descritas en el Plan de Estudios que cursa.

Párrafo I. El participante que repruebe un curso o seminario en dos ocasiones, será retirado automáticamente del programa que cursa.

Párrafo II. El comité Académico tendrá la potestad de validar aquellos casos que cuya evidencia justifiquen la posibilidad de una tercera oportunidad para fines aprobación por la vicerrectoría.

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN DE LOS CURSOS EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Artículo 45. Todo curso que se encuentre descrito en el pensum de los programas de doctorado, debe ser evaluado a través de los sistemas, actividades, criterios, rúbricas y otros elementos establecidos en su plan de evaluación. Se diseñarán planes de evaluación que consideren los diversos tipos; diagnóstica, formativa, sumativa, cualitativa y cuantitativa, o de cualquier otra naturaleza y modalidad que se adecúe a las características del curso y las competencias que se desean alcanzar, con miras a que los resultados sean representativos de los niveles de logro de los doctorandos.

Artículo 46. Los facilitadores están en la obligación de socializar con los participantes los planes de evaluación de cada asignatura, antes de su implementación, así como de adecuarlos a las exigencias y competencias de cada programa instruccional.

Artículo 47. La escala de valoración que se utilizará para evaluar los cursos de los programas de doctorado es la siguiente:

NOTAS	SIGNIFICADO
95-100	EXCELENTE
90-94	MUY BUENO
85-89	BUENO
80-84	SUFICIENTE
0-79	REPROBADO
SIN NOTA	RETIRADO OFICIALMENTE
SIN NOTA	RETIRADO POR INASISTENCIA O INCUMPLIMIENTO

Artículo 48. Lo dispuesto en los artículos relacionados con el nivel doctoral del presente reglamento afecta directamente los cursos obligatorios de los programas de doctorado; el proceso de realización y evaluación de las tesis será regulado por el reglamento de tesis.

Artículo 49. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes de Posgrado de la UAPA serán resueltos en correspondencia con las normas contenidas en el resto de Reglamentaciones y Resoluciones institucionales de la Universidad Abierta para Adultos (UAPA), o a través de decisiones colegiadas tomadas en coordinación por las siguientes instancias: Consejo Académico, Rectoría, Vicerrectoría de Investigación, y Posgrado y el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes.

El presente Reglamento fue aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo Académico, celebrada el 15 de febrero del año 2022, mediante la resolución No. 08-2022, en Santiago de los Caballeros, República Dominicana.

Dr. Angel Hernández
Rector

Dra. Yanet Y. Jiminián
Secretaria General

Esta edición de
Reglamento de evaluación de los aprendizajes de posgrado,
de la Universidad Abierta Para Adultos (UAPA),
se terminó de imprimir en junio de 2022,
en los talleres de la Unidad de Reproducciones de UAPA,
Santiago, República Dominicana.



Ediciones UAPA
809-724-0266
uapa.edu.do